

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Agua Viva.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Agua Viva sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación Agua Viva fue constituida en escritura de fecha 29.11.1991, otorgada ante don José Luis Domínguez Manso, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.653 de su protocolo, modificada por escritura de fecha 27.10.1992, otorgada ante el referido notario, registrada con el número 2.441 de su protocolo. Posteriormente, la fundación adapta sus estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante las escritura de elevación a público de acuerdos de fechas 16.6.2022 y 30.12.2022, otorgadas ante don Felipe Díaz Barroso, notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registradas respectivamente con números 2.045 y 4.528 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

«Apoyar, promover y financiar la lucha contra las drogodependencias, el alcoholismo y las adicciones en todos los ámbitos biopsicosociales en las siguientes áreas:

Prevención: Apoyar, promover y financiar programas para la prevención del consumo de drogas y alcohol y las adicciones en las áreas educativa, social, laboral y familiar, así como cuantas actividades se consideren necesarias para este fin, incluyendo la investigación sobre las drogodependencias, el alcoholismo y las adicciones.

Tratamiento y recuperación: Apoyar, promover y financiar toda clase de centros de tratamiento, desintoxicación y rehabilitación de drogodependencias, alcoholismo y adicciones como comunidades terapéuticas, clínicas públicas y privadas, red sanitaria, programas ambulatorios, grupos de terapia así como la intervención de profesionales de la salud que trabajen en este campo.

Reinserción: Apoyar, promover y financiar toda clase de programas de reinserción de drogodependientes, alcohólicos y adictos en los ámbitos familiar, social y laboral.

Intervención familiar: Apoyar, promover y financiar programas para el tratamiento, seguimiento, apoyo y formación de familiares o personas estrechamente relacionadas con drogodependientes, alcohólicos y adictos.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en Edificio Alternativas, C/ Iglesias, 1, Estación Férrea San Roque, 11368 San Roque (Cádiz), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00279627

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación está valorada en cuatrocientos ochenta mil ochocientos setenta y un euros y quince céntimos (480.871,15 euros).

Quinto. Patronato.

Presidente: Don Álvaro Álvarez Díaz.

Secretario patrono: Don Francisco Mena de Mira.

Vocal: Doña Samara Álvarez Howard.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Agua Viva, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la sección tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1622.

00279627

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 23 de febrero de 2023.- El Director General, Esteban Rondón Mata.